



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00032-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, incoado por WILLIAM CUELLAR MESA, frente a su cónyuge LAURA SOFIA ZAPATA ROJAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Acorde con lo narrado en el hecho 3º INDICARÁ con precisión desde que fecha los cónyuges en contención se encuentran separados; para el efecto, indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Así mismo dirá quien hizo dejación del hogar conyugal.

SEGUNDO: ADICIONARÁ el acápite de las pretensiones en el sentido de indicar todas y cada una de las causales que se invoquen como sustento de su estimación.

TERCERO: De conformidad con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, manifestará bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico anunciado corresponde al de la cónyuge demandada LAURA SOFIA ZAPATA ROJAS; además, INFORMARÁ la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

CUARTO: Acorde con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 APORTARÁ la constancia de que la demanda aquí presentada le fue enviada a AURA SOFIA ZAPATA ROJAS, ya sea al correo electrónico o a la dirección reportada en la demanda.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ (E)

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°017  
Fijado hoy 10 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría